



“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

PROYECTO N° 0021.  
15 01 2025



Resolución Directoral N° 000044 -2025-UGEL-H.

Huancabamba, 30 ENE. 2025

Vistos; el EXPEDIENTE N° 9494-2023; INFORME N° 409-2023- GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-EPER/MAAG; INFORME N° 286-2023-GOB.REG.PIURA-UGEL-HBBA-AJ. – INFORME N° 492-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-EPER/MAAG; MEMORANDUM N° 2125-2023-GOB.REG.PIURA-DRE-PUGEL.HBBA/ADM-JWFH; INFORME N° 387-2023- GOB.REG.PIURA-UGEL-HBBA/ABAST-GVCM; MEMORANDUM N° 2168-2023-GOB.REG.PIURA-DRE- PUGEL.HBBA/ADM- JWFH; INFORME N° 728-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-/RR.HH; PROVEIDO N° 045-2024-GOB.REG.PIURA. DREP-UGEL-HBBA-AJJ.- MEMORANDUM N° 2795-2024- GOB.REG.PIURA-DREP- UGEL.HBBA/ADM-HDB; INFORME N° 113-2024-GOB.REG.PIURA-DREP- UGEL.HBBA/ADM/T- DNRA; MEMORANDUM N° 2897-2024-GOB.REG.PIURA-DREP- UGEL.HBBA/ADM-HDB; INFORME N° 230-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA-AJ. – MEMORANDUM N° 2975-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.HBBA/ADM- HDB; INFORME N° 974-2024- GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-EPER/MAAG; MEMORANDUM N° 3585-2024- GOB.REG.PIURA-DREP- UGEL.HBBA/ADM-HDB; y demás documentos con tu total (87) folios útiles;



CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia, tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, las Unidades de Gestión Educativa Locales, son órganos desconcentrados de las Direcciones Regionales de Educación y proporciona el soporte técnico pedagógico, institucional y administrativo a los Centros y Programas Educativos de su ámbito, para asegurar un servicio educativo de calidad con equidad. El ámbito de la UGEL se determina territorialmente según criterios de gobernabilidad en concordancia con los lineamientos del Sector;

Que, mediante el expediente N° 9494-2023, emitido por el señor Yormand Ashley Velasco Sandoval solicita reconocimiento de pago de los días laborados del 19 de julio del 2021 hasta el 11 de agosto del 2021;

Que, mediante Informe N° 409-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-EPER/MAAG, el encargado de recursos humanos solicita opinión legal sobre el pago de Velasco Sandoval Yormand Ashley;

Que, mediante INFORME N° 286-2023-GOB.REG.PIURA-UGEL-HBBA-AJ. emito por el asesor Jurídico – Abogado I – UGEL Huancabamba, solicita a la oficina de recursos humanos informe debidamente detallado y documentado sobre la solicitud de pagos de Yormand Ashley Velasco Sandoval, así mismo refiere que cuando se requiera opinión legal esta siempre se requerirá previo



informe técnico debidamente detallado y documentado, documentos y/o información que contenga una breve narración de los hechos que aleja, así como las evidencias que pudiera justificar y motivar la opinión legal requerida, y de esa forma evitar vulnerar derechos tanto del administrado como generar futuras denuncias a esta entidad, tomando en cuenta que se está requiriendo el reconocimiento de pago por días laborados del periodo 19 de julio al 11 de agosto del 2021 y para concluir recomienda que se derive el presente expediente a la oficina de recursos humanos, con la finalidad de que emita un informe técnico detallado referente si el administrado YORMAND ASHLEY VELASCO SANDOVAL, ha realizado labores efectivas durante el periodo del 19 de julio al 11 de agosto, toda vez que no se encuentra en las evidencias, ni los documentos necesarios a efectos de poder emitir la motivada opinión legal correspondiente, sin vulnerar derechos tanto a los administrados como a la entidad y de esa forma poder elaborar un acto administrativo debidamente fundamentado y motivado;

Que, mediante Informe N° 492-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-EPER/MAAG, el encargado de recursos humanos solicita a la Unidad de Administración ordene a quien corresponda que emita un informe detallado sobre los pagos de YORMAND ASHLEY VELASCO SANDOVAL;

Que, mediante Memorandum N° 2125-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.HBBA/ADM-JWFH el Director del Sistema Administrativo II solicita al Encargado del Área de Abastecimientos información requerida referente a las órdenes de servicio del Sr. Yormand Ashley Velasco Sandoval.

Que, mediante Informe N° 387-2023- GOB.REG.PIURA-UGEL-HBBA/ABAST-GVCM. el encargado de Abastecimientos alcanza al Director del Sistema Administrativo II reporte de órdenes de servicio periodo 2021, al respecto menciona que se extrajo la información registrada periodo 2021 del sistema SIGA, sobre las ordenes de servicio a favor de VELASCO SANDOVAL YORMAND ASHLEY.

N° orden	Fecha	Concepto	Monto	Detalle periodo
0171	13.09.2021	Servicio de Vigilancia	741.94	Vigilante JEC periodo: 12 al 31 agosto
0187	13.10.2021	Servicio de Vigilancia	1.150.00	Vigilante JEC periodo: mes setiembre
0195	28.10.2021	Servicio de Vigilancia	1,150.00	Vigilante JEC periodo: mes octubre
0213	25.11.2021	Servicio de Vigilancia	1,150.00	Vigilante JEC periodo: mes noviembre
0228	14.12.2021	Servicio de Vigilancia	1,150.00	Vigilante JEC periodo: mes diciembre

Que, mediante MEMORANDUM N° 2168-2023-GOB.REG.PIURA-DRE-PUGEL.HBBA/ADM- JWFH; el Director del Sistema Administrativo II alcanza al encargado de recursos humanos información referente a las órdenes de servicio del Sr. Yormand Ashley Velasco Sandoval;

Que, mediante INFORME N° 728-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-/RR.HH; el encargado de Recursos Humanos solicita a Asesora Jurídica se emita informe legal de solicitud de pago de los días laborados del 19 de julio al 11 de agosto 2021, presentado por el señor Yormand Ashley Velasco Sandoval;

Que, mediante PROVEIDO N° 045-2024-GOB.REG.PIURA. DREP-UGEL-HBBA-AJJ; solicita a la oficina de administración remitir información así mismo se emita un informe detallado si las ordenes de servicio fueron canceladas en su oportunidad;

Que, mediante MEMORANDUM N° 2795-2024-GOB.REG.PIURA-DREP- UGEL.HBBA/ADM-HDB; el Director del Sistema Administrativo II solicita a la encargada de Tesorería información del Sr. Yormand Ashley Velasco Sandoval, así mismo le solicita que remita informe



sobre los comprobantes de pago por los servicios correspondientes a los días laborados del 19 de julio al 11 de agosto del 2021;

Que, INFORME N° 113-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.HBBA/ADM/T- DNRA, la encargada de Tesorería alcanza al Director del Sistema Administrativo II información solicitada por el Sr. Yormand Ashley Velasco Sandoval, así mismo refiere que según proveído N° 045-2024-GRP-DREP-UGEL-HBBA-AAJ de fecha 16 de octubre del 2024, emitido por la encargada de Asesoría Jurídica quien solicita un informe detallado si las ordenes de servicio fueron canceladas en su oportunidad, al respecto de ello indica que las Ordenes de Servicio del Sr. Yormand Ashley Velasco Sandoval fueron abonadas oportunamente según el siguiente detalle:

Detalle Periodo	SIAF	C/pago	Fecha de Pago	N° Operación	Monto
Vigilante JEC periodo: 12 al 31 agosto	263	953	04/10/2021	081-21000617	741.94
Vigilante JEC periodo: mes setiembre	297	1009	25/10/2021	081-21000638	1.150.00
Vigilante JEC periodo: mes octubre	321	1071	08/11/2021	081-21000692	1,150.00
Vigilante JEC periodo: mes noviembre	364	1155	12/12/2021	081-21000744	1,150.00
Vigilante JEC periodo: mes diciembre	399	1229	20/12/2021	081-21000772	1,150.00

Que, mediante MEMORANDUM N° 2897-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.HBBA/ADM-HDB; el Director del Sistema Administrativo II le alcanza al asesor Jurídico – Abogado I – UGEL Huancabamba información solicitada se emita su informe legal referente a la situación del Sr. Yormand Ashley Velasco Sandoval de la misma manera indica que durante los días 19 de julio al 11 de agosto del 2021 se ha realizado la búsqueda, y no se encuentra orden de pago del periodo en mención;

Que mediante INFORME N° 230-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA-AJ; el asesor Jurídico – Abogado I – UGEL Huancabamba le devuelve expediente de pagos del Sr. Yormand Velasco Sandoval al Director del Sistema Administrativo II, asimismo concluye que se debe remitir el presente informe a la oficina de recursos humanos a fin de que corrobore las labores efectivas por el servicio de Yormand Vleasco Sandoval, toda vez que está adjuntando la evidencia copia de la lista de trabajadores de UGEL Huancabamba 2021, libro que se deberá encontrar en custodia de la oficina de recursos humanos tomando en cuenta que se trata de un registro de asistencia del personal de la sede y como recomendación establece que se deberá alcanzar el presente expediente al Director del Sistema Administrativo II, por ser el área que derivo el expediente a esta oficina con la finalidad que derive al encargado de recursos humanos para que corrobore la información alcanzada por el servidor Yormand Ashley Velasco Sandoval y de ser el caso dar conformidad del servicio realizado previa documentación correspondiente.

Que, mediante MEMORANDUM N° 2975-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.HBBA/ADM- HDB; el Director del Sistema Administrativo II alcanza información de Yormand Ashley Velasco Sandoval al encargado Recursos Humanos;

Que, mediante INFORME N° 974-2024- GOB-REG.PIURA-DREP-UGEL-H-EPER/MAAG; el encargado de recursos humanos alcanza conformidad de servicios del señor Yormand Ashley Velasco Sandoval a la oficina de asesoría jurídica, así mismo indica que se ha procedido a realizar la revisión de los partes de control de asistencia del servidor YORMAND VELASCO SANDOVAL, constatándose que ha laborado en el periodo comprendido del lunes 19 de julio del 2021 al miércoles 11 de agosto del 2021 y demás cuenta con la resolución número uno (01), mediante el cual se resuelve, conceder la medida cautelar dentro del proceso, formulada por Yormand Ashley Velasco Sandoval contra la Unidad de Gestión Educativa Local Huancabamba, por lo tanto procede a dar conformidad de las labores realizadas como vigilante de la Sede de UGEL Huancabamba al servidor YORMAND VELASCO SANDOVAL, según las partes de asistencia y al amparo de su Medida Cautelar.

PERIODO LABORADO COMO VIGILANTE DE UGEL HUANCABAMBA	LUNES 19 DE JULIO DEL 2024 AL MIERCOLES 11 DE AGOSTO DEL 2021
---	---

Que, mediante documento el MEMORANDUM N° 3585-2024-  
GOB.REG.PIURA-DREP- UGEL.HBBA/ADM-HDB; el Director del Sistema Administrativo II  
alcanza a la oficina de Recursos Humanos información solicitada del Sr. Yormand Ashley Velasco  
Sandoval.

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del  
Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el  
ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público,  
y tiene las funciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir  
las directivas y normas complementarias pertinentes; así como promover el perfeccionamiento permanente  
de la técnica presupuestaria.

Que, asimismo, conforme al artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1440,  
Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la fase de Ejecución Presupuestaria se  
inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que se perciben los  
ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios  
autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el  
Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto  
Supremo N° 017-84-PCM, señala en su Artículo 3.- lo siguiente: "Para efectos de aplicación del presente  
Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas  
presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos  
autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio..." Que, conforme al Artículo 7.-  
de la misma norma "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación  
de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las  
causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o  
reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente." Que, de la  
misma manera el Artículo 8.- señala que "La resolución mencionada en el artículo precedente, será  
expedida en primera instancia por el director general de Administración, o por el funcionario homólogo";

Que, con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0036-2024-EF/50.01, que  
Modificar el numeral 14.3 del artículo 14 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución  
Presupuestaria, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, a fin de precisar los  
casos de uso del código de documento 234 "Dispositivo Legal o Acto de Administración" e incorporar los  
documentos con códigos del 301 al 308, conforme a lo siguiente: "Artículo 14. Compromiso (...) 14.3. El  
compromiso se sustenta en los siguientes documentos:

CÓDIGO DOCUMENTO	NOMBRE
(...)	(...)
(...)	(...)
234	DISPOSITIVO LEGAL O ACTO DE ADMINISTRACIÓN 1/
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
301	RESOLUCIÓN O ACTO DE ADMINISTRACIÓN - CAJA CHICA 2/
302	RESOLUCIÓN DE OBLIGACIONES DE AÑOS ANTERIORES
303	RESOLUCIÓN SENTENCIAS EN CALIDAD DE COSA JUZGADA
304	RESOLUCIÓN DE SUBVENCIONES - SUBSIDIOS
305	RESOLUCIÓN OTORGAMIENTO DE BECAS
306	RESOLUCIÓN POR EXPROPIACIONES
307	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA - ENCARGO INTERNO 3/
308	RESOLUCIÓN TRANSFERENCIAS A CENTROS POBLADOS



Que, la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", trata en su Artículo 15° sobre Devengado "El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor".

El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante Informe N° 323-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA-AJ; recomienda emitir la Resolución Directoral, Reconociendo el crédito devengado a favor del servidor YORMAND ASHLEY VELASCO SANDOVAL, identificado con DNI N° 72318786 por haber laborado del 19 de julio al 11 de agosto del 2021 en la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, en calidad de vigilante de la entidad;

Estando a lo informado por la Unidad de Administración, el área de asesoría jurídica de la UGEL Huancabamba, lo comunicado por el encargado de Recursos Humanos de la UGEL Huancabamba; según Hoja de envío N° 4654-2024-EPER.UGEL-HUANCABAMBA; y;

De conformidad, con lo dispuesto por la Ley N° 31953, D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; el DS. N° 011-2012-ED., la R.D. N° 16570-2023, Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, Resolución Directoral N° 000022-2025-DREP, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013-GRP-CR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER EL PAGO DE CREDITO POR DEVENGADOS**, a favor de servidor YORMAND ASHLEY VELASCO SANDOVAL, identificado con DNI N° 72318786 por haber laborado del 19 de julio al 11 de agosto del 2021 en la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, en calidad de vigilante de la entidad, por el monto ascendente de S/. 919.99 (NOVECIENTOS DIECINUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS)

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las personas inmersas, así como a las diferentes áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazo que establece el D.S. N° 004-2019 que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO 3°.- AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 32185 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE,

**DR. Willian Nelson FURLONG GÓMEZ**  
DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD DE  
GESTION EDUCATIVA LOCAL  
HUANCABAMBA